

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2010-388 juz 21

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en este asunto, cobro el sello de ejecutoria el 29 de septiembre (se notificó en el estado del 24), y habiéndose presentado el escrito de adición, el día 30, de conformidad al artículo 287 del C.G.P., **SE NIEGA LA MISMA POR EXTEMPORANEA.**

Se niega la petición de reembolsar la totalidad de los gastos, pues de conformidad al artículo 413, los mismos son a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos.

Téngase en cuenta que el rematante, dentro del término concedido, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 23 de septiembre.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

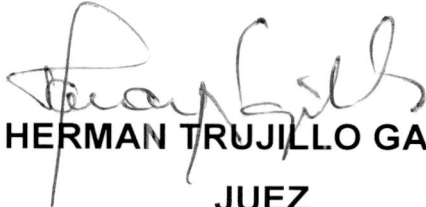
Ref. Exp. 2013-769 juz 16

Teniendo en cuenta que en este despacho no hay ningún proceso digitalizado además que la actuación surtida en este expediente es bastante voluminosa, amén de que el scanner de dotación, no funciona, no es dable acceder a la petición de copias virtuales.

No obstante en consideración a lo anterior, es del caso acceder a la petición de suspender la audiencia programada para el día 13 de noviembre, a fin de que las partes tengan acceso al expediente físico, para preparar sus alegaciones. Por lo anterior para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo se señala nuevamente el **día 11 del mes de mayo a la hora de las 10:00 a.m. del año 2021.**

Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes en la forma como se adelantaran las diligencias, quienes las transmitirán a sus poderdantes y a los terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P. Igualmente se agenda cita a las partes para que comparezcan a la secretaria del despacho para la revisión del expediente y toma de las copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>81</u>	fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-009 juz 18

Por Secretaria y a costa de la interesada, desglósense los documentos allegados con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>89</u> , fijado
Hoy <u>13</u> NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-0332 juz 22

Teniendo en cuenta que el día 2 de octubre del año en curso, no se llevó a cabo la diligencia de Inspección judicial, en virtud de que los funcionarios del despacho se encontraban elaborando la estadística solicitada por el Consejo Superior de la Judicatura, es del caso reprogramar las audiencias señaladas en el auto de 23 de septiembre de 2020, (fol. 208), de la siguiente manera:

Para llevar a cabo la inspección judicial, se señala el **día 14 del mes de mayo del año 2021 a la hora de las 10:00 a.m.**

Y para la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P., el **día 18 del mes de mayo del año 2021 a la hora de las 10:00 a.m.**, en donde se evacuaran las pruebas decretadas.

Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes en la forma como se adelantaras las diligencias, quienes las transmitirán a sus poderdantes y a los terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>113 NOV 2020</u>
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-0396 juz 21

Teniendo en cuenta que la curadora Ad-Litem, que representa la parte demandada, fue relevada del cargo, y fue reemplazada; no obstante, al nuevo auxiliar no se le comunicó oportunamente, por lo que no se puede adelantar la audiencia señalada para el día de hoy (12-11-20), por lo que se resuelve:

Para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo se señala el **día 13 del mes de mayo del año 2021 a la hora de las 10:00 a.m.**

Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes en la forma como se adelantaran las diligencias, quienes las transmitirán a sus poderdantes y a los terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

Igualmente se ordena que se le comunique al Curador su designación, a fin de que tome posesión del cargo, en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado	
Hoy <u>13</u> NOV 2020	a la hora de
las 8.00 A.M.	
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2020-148

Presentada la subsanación en tiempo, se dispone:

ADMITIR la demanda de pertenencia instaurada por los señores **EMILIANIN LOZANO HERNANDEZ; LUIS ALBERTO SUAREZ SANABRIA, ELBER ALBERTO BUITRAGO AYALA, MARIA MONTES ROJAS, MARIA DEL CARMEN LOZANO BUITRAGO, YANETH PATRICIA PARRA PITA Y JOSE WILSON MAHECHA OLAYA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARIO YEPES ARANGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

De ella y sus nexos désele traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días.

Ordenase la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de esta demanda. Oficiése.

Ordenase el emplazamiento de los demandados y de las demás personas indeterminadas, en los términos del art 293 del C.G.P.

Se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el desarrollo rural (Incoder); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiése.

Se ordena a los demandantes instalar la valla con las dimensiones y características establecidas en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., allegando prueba de ello al proceso.

Personería a **LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES**, como apoderada judicial de los demandantes, conforme el poder otorgado por la firma **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

La anterior Providencia se notifique por
anotacion en Estado N° 84 fijado hoy 13 NOV 2020
des la hora de las 8:00 am

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2020-235

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el recurso interpuesto en contra del auto de 29 de octubre, lo fue en tiempo, se dispone

En el efecto **SUSPENSIVO** y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, concederse el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de 29 de octubre del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda.

En firme este proveído, envíese la actuación al Superior, a fin de que se surta la alzada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2020-258

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Alléguese poder para impetrar proceso con garantía hipotecaria en contra de la señora SANDRA MILENA CARVAJAL PEÑA, efectividad de la garantía real, bajo los lineamientos del caso y en especial de decreto 806 de 2020.

2.- Obsérvese que de conformidad a la jurisprudencia, los intereses de mora sobre las cuotas causadas, en caso de aplicarse la cláusula aceleratoria, se hacen exigibles a partir de la presentación de la demanda. Adecúese la pretensión C) Art. 82-4 ejus.

3.- Indíquese a que tasa se liquidaron los intereses de que tratan las pretensiones 4.3 y 4.6. Art. 84-4 ib.

Personería a SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, como apoderado de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2020-259

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Indíquese a que tasa se liquidaron los intereses de que tratan las pretensiones sobre intereses de plazo ejecutados.

2. Indíquese el periodo dentro del que se reclaman los intereses.

Personería a YOLIMA BERMUDEZ PINTO, como apoderado de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2020-273

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- En el poder, debe aparecer el correo del abogado. Art. 5º del Decreto 806 de 2020. Art. 84-1 del C.G.P.

2.- Indíquese a que tasa se liquidaron los intereses corrientes de la pretensión c). Art. 82-4 ibídem.

3. Obsérvese que de conformidad a la jurisprudencia, los intereses de mora sobre las cuotas causadas, en caso de aplicarse la cláusula aceleratoria, se hacen exigibles a partir de la presentación de la demanda. Adecúense las pretensiones d) Art. 82-4 ejus.

Personería a FACUNDO PINEDA MARIN, como apoderado de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

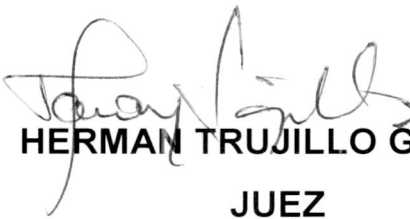
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2020-275

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- En el poder se debe indicar el Correo electrónico del abogado. Art. 5º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 84 del C.G.P.

Personería a LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, como apoderada de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado
Hoy <u>13</u> NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2020-277

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Alléguese de manera completa el contrato de Leasing base de la acción, teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula 31 del mismo. Art. 84 del CG.P.

Personería a OSCAR ROMERO VARGAS, como apoderado de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> , fijado	
Hoy <u>13</u> NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.	
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2020-278

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Obsérvese que el Ejecutivo con título hipotecario, desapareció de la legislación procesal civil. Adecúese el poder y las pretensiones en tal sentido. Art. 84-4 en concordancia con el art. 468 del C.G.P.

2.- Desacumúlese la pretensión 2.9, toda vez que el cobro ejecutivo de honorarios, se debe adelantar ante la Jurisdicción Laboral. Art. 1 y s.s. C.P.L.

3.- En el poder debe ir el correo electrónico del apoderado. Art. 5 del decreto 806 de 2020.

4.- Frente al presunto heredero, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P.

Personería a ORLANDO RAFAEL PEREZ ESCUDERO, como apoderado de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>84</u> fijado
Hoy <u>13 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario